

Acuerdo: IEEBC/CTyAI/008/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS CONTRATOS QUE CORRESPONDEN A LOS FORMATOS DE LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

GLOSARIO

Comité de Transparencia	Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California
ITAIPBC	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Reglamento de la Ley	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California

ANTECEDENTES

1. El 07, 08 y 09 de abril de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del *Instituto Electoral*, mediante oficios IEEBC/DA/888/2021, IEEBC/DA/905/2021, IEEBC/DA/929/2021 e IEEBC/DA/937/2021, respectivamente, remitió al *Comité de Transparencia*, la versión pública de 51 contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que el *Comité de Transparencia* confirmara las versiones públicas referidas.

Con base en lo anterior, y



COMITE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la confidencialidad de la información y versiones públicas, en términos del artículo 54, fracción II, de la *Ley de Transparencia*; 142, del *Reglamento de la Ley de Transparencia*, y 12, fracción III, del *Reglamento de Transparencia*, los cuales en esencia señalan que es competencia del citado comité, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así mismo, que se deberá elaborar versiones públicas, mismas que deberán ser aprobadas por el *Comité de Transparencia*.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

1. Que el artículo 7, apartado C, establece que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

2. Así mismo en la fracción I del mismo apartado, indica que, **toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley**.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”.

3. Que el artículo 33 señala que, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”.

4. Que el artículo 15, fracción VI, establece, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

5. En ese sentido, los diversos 53 y 54 estipulan, que el *Comité de Transparencia* es un órgano colegiado e integrado por un número impar. **Teniendo como atribución, entre otras, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**

“Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”.

6. Que el artículo 33 dispone, que las funciones del *Comité de Transparencia* serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la *Ley de Transparencia*, y demás ordenamientos en la materia.

7. Por otra parte, el artículo 142 señala que los sujetos obligados deberán elaborar versiones públicas a través de sus áreas, mismas que deberán ser aprobadas por el *Comité de Transparencia*.

8. El artículo 172 señala que se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: **la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial**

crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.

9. Que el *Comité de Transparencia* tiene la atribución según el artículo 12, fracción II, de confirmar, modificar o revocar las determinaciones, entre otras, en materia clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas administrativas del Instituto Electoral

10. Así, el diverso 26 señala que, la información pública de oficio que debe de difundir el *Instituto Electoral* es aquella prevista en los artículos 81, 82 y 83, fracción VII, de la *Ley de Transparencia*, y se encontrará en la página electrónica del *Instituto Electoral* permanentemente, y se podrá acceder a ésta sin que medie solicitud de parte a través del portal de obligaciones.

“Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

11. Que el artículo sexto de los *Lineamientos* establece la prohibición de emitir acuerdos generales o particulares que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos. Así mismo, determina que la clasificación de información se realizará mediante un análisis caso por caso.

12. Por su parte, el artículo séptimo, fracción III, establece que, **la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la *Ley General*, la *Ley Federal* y las correspondientes de las entidades federativas.**

13. Además, el artículo sexagésimo segundo establece que, **las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto y Sexto de la *Ley General*, Tercero de la *Ley Federal* y las análogas de las leyes locales de transparencia,**



con que sean aprobadas por el *Comité de Transparencia* en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública.

En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

1. Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es obligación del *Instituto Electoral*, así como del *Comité de Transparencia*, el garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

2. No obstante, antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

3. Sin embargo, como lo ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro **DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS**, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como uno de contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

4. Así, precisamente en atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, o que de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público.

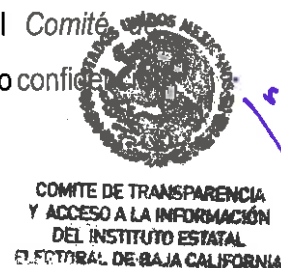
5. En ese tenor, por regla general toda información en posesión de las áreas del *Instituto Electoral*, es considerada como pública, salvo en los casos en que se trate de información temporalmente reservada o de carácter confidencial, en cuyo caso, se podrá tener acceso a la versión pública de la misma, para lo cual se podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa; las que serán expedidas en los plazos señalados en la normatividad de la materia.

6. Como se puede observar de lo establecido en las consideraciones previas, este *Instituto Electoral* tiene la obligación de publicar dentro de su catálogo de información pública de oficio la concerniente a los contratos celebrados con proveedores y/o prestadores de servicios, en el caso particular de los documentos que se someten a consideración de este *Comité de Transparencia*, estos a juicio del Departamento de Administración contienen información confidencial de las personas físicas, así como de los apoderados legales de las personas morales con las que se suscribieron los multicitados contratos y, por ello, es necesario se teste esa información para sea susceptible de publicitarse en los términos de la ley de la materia.

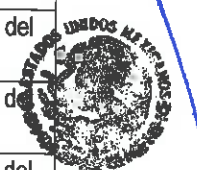
7. En ese orden, es obligación del *Instituto Electoral*, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública a cualquier persona, respetando así un derecho humano consagrado en nuestra Constitución y en los tratados internacionales, sin embargo, también se tiene la obligación de salvaguardar aquella información de carácter confidencial, por lo tanto al generar versiones públicas, es decir, testar la información confidencial de los documentos, se crea un equilibrio entre ambos derechos.

8. Entonces, las versiones públicas de los contratos celebrados por el *Instituto Electoral* con diversos proveedores y/o prestadores de servicios, son procedentes toda vez que se trata de documentos que contienen información confidencial y deben publicarse como obligaciones de transparencia en el portal de obligaciones de transparencia del citado Instituto y en la plataforma nacional de transparencia.

9. En ese sentido, el Departamento de Administración sometió a consideración del *Comité de Transparencia*, las versiones públicas de 51 contratos, en los cuales se propone clasificar como confidenciales la siguiente información:



No.	Proveedor o prestador de servicios	Tipo de contrato	Información que se testa
1	Salvador Alejandro Díaz Gutiérrez	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor de servicios
2	Corporación Mexicalense S.A. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del representante legal
3	Centro de Vigilancia y Observación S.A. de C.V.	Convenio modificatorio	Firma del representante legal
4	Centro de Vigilancia y Observación S.A. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del representante legal
5	Cándido Fernando Galván Álvarez	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector de la apoderada legal
6	Estela Martínez Sánchez	Contrato de comodato	Firma y clave de elector del comodante
7	Guillermina Tamayo García	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
8	Guillermina Tamayo García	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
9	Cecilia Concepción García Lara y Emiliano Gómez Melchor	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector de los arrendadores
10	Eduardo Martínez Ortigoza y Leticia Margarita Pazzi Salas	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector de los arrendadores
11	Edumax Versol S C	Convenio modificatorio	Firma del arrendador
12	Christian Alonso Cataño Flores	Convenio modificatorio	Firma del arrendador
13	Grupo SATA S.A. de C.V.	Convenio modificatorio	Firma del administrador
14	Duplicación Digital S.A. de C.V.	Convenio modificatorio	Firma del proveedor
15	Eco Management S.A. de C.V.	Convenio modificatorio	Firma del proveedor
16	Fumex Seguridad e Higiene S.A. de C.V.	Convenio Modificatorio	Firma del proveedor
17	María Guadalupe García Rodríguez	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
18	Husday Inmobiliaria S.A. de C.V.	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
19	Heriberto Amarillas Durazo	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
20	Edumax Versol S C.	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
21	Salvador Sánchez Zepeda, Leandro Sánchez Zepeda y Bernardo Reyes Sánchez	Contrato de arrendamiento	Firmas y claves de elector del arrendador
22	Christian Alonso Cataño Flores	Contrato de arrendamiento	Firmas y claves de elector del arrendador
23	Jesús Antonio Duarte Sánchez	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
24	Rosa Ignacia Salas Landeros	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
25	Promociones Inmobiliarias de la Frontera S.A. de C.V.	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador


 COMITE DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

No.	Proveedor o prestador de servicios	Tipo de contrato	Información que se testa
26	Claudia Guadalupe Godínez Lares, Jorge Miguel Godínez Lares, María de los Ángeles Lares Torres y Priscilla Paloma Godínez Lares	Contrato de arrendamiento	Firmas y claves de elector del arrendador
27	Herminia Jiménez Jeffrey	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
	Vera Juárez Figueroa		CURP, domicilio particular, clave de elector y fecha de nacimiento de servidora pública.
28	Promociones de Seguridad Familiar S.A. de C.V.	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
29	Arrendacon S.C.	Contrato de subarrendamiento	Firma y clave de elector del subarrendador
30	Herminia Marisa Reynoso Maldonado	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
31	Alejandro Ruiz Rodríguez	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
32	Carlos Galván Ballardo	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
33	Egob-express S.A.P.I. de C.V.	Contrato de adquisición de pólizas y actualizaciones	Firma, clave de elector CURP, domicilio particular y fecha de nacimiento del apoderado legal
34	Formas finas y materiales sociedad anónima de capital variable	Contrato de adquisición de material electoral	Firma y clave de elector del representante legal
35	Fumex Seguridad e Higiene S.A. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del representante legal
36	Aida García Ortega	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
37	Juan Carlos Morales Cervantes	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
38	Grupo Integrador de soluciones tecnológicas 3 de S. de R.L de C V	Contrato de prestación de servicios	Firma y número de pasaporte del proveedor
39	Javier Alonso Espinoza Inzunza	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
40	Konecta de México S. de R.L. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor y firma de testigo
41	Konecta de México S. de R.L. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor y firma de testigo
42	Rene Bartolo Mireles Herrera	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor



No.	Proveedor o prestador de servicios	Tipo de contrato	Información que se testa
43	Sergio Esquer Luken y Germán Esquer García	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor y firma de testigo
44	Eco Management S.A. de C.V.	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
45	Scan to Copy de México Sociedad Anónima	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
46	Grupo Proisi Sociedad Anónima de Capital Variable	Contrato de prestación de servicios	Firma y clave de elector del proveedor
47	Gráficas Corona J.E. Sociedad Anónima de Capital Variable	Convenio modificatorio	Firma de la representante legal
48	Jesús Martínez Romero	Contrato de arrendamiento	Firma y clave de elector del arrendador
49	Gráficas Corona J.E. Sociedad Anónima de Capital Variable	Contrato de adquisición de documentación electoral	Firma y clave de elector de la representante legal
50	Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	Contrato de adquisición de equipo de cómputo, video y sonido	Firma y número del pasaporte mexicano del gerente general
51	Digramex, Sociedad Anónima de Capital Variable	Contrato de adquisición de material didáctico y apoyo para la capacitación electoral segunda etapa	Firma y clave de elector de la representante legal

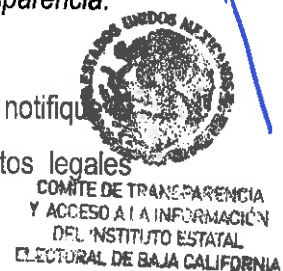
10. De lo anterior, y una vez realizada la revisión de los documentos presentados por el Departamento de Administración, es posible arribar a la conclusión de que la información que se propone clasificar como confidencial encuadra en los supuestos previstos por la normatividad de la materia, razón por la que las versiones públicas propuestas deben ser aprobadas en sus términos.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el *Comité de Transparencia* emite el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Se aprueban las versiones públicas de los 51 contratos celebrados por el *Instituto Electoral* con diversas personas físicas y morales que somete a consideración el Departamento de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 81, fracciones XXVII y XXVIII, de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica del *Comité de Transparencia*, a efecto de que notifique presente acuerdo al Departamento de Administración del *Instituto Electoral*, para los efectos legales correspondientes.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con el término previsto en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebrada en fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, por votación unánime de sus integrantes, Licenciada Adriana Chávez Puente, Licenciado Mario Eduardo Malo Payan, integrantes titulares y Licenciado Javier Bielma Sánchez, presidente.



JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA